



RESOLUCIÓN

UAIP/RES-04-2023

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, departamento de la Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública, a las ocho de la mañana con veinte minutos del día miércoles veintidós de febrero de dos mil veintitrés .

I. CONSIDERANDOS:

- A las nueve horas con veintiún minutos del día viernes diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de Acceso a la Información Pública, vía Correo Electrónico, por la señora [REDACTED] del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de su Documento único de Identidad [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:
 1. Acuerdo Municipal del periodo de 2018-2021, en donde el Concejo Municipal de San Pablo Tacachico, La Libertad, nombró la comisión de proyectos.
 2. El registro de entradas y salidas (huella digital) de [REDACTED], firmado y sellado por quien corresponda, de los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2020.
- Mediante auto de nueve de la mañana con cinco minutos del día lunes veinte de febrero de dos mil veintitrés, la oficial de información habiendo analizado la solicitud y admitida a la unidad, de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 54 del RELAIP e identificada con el número de solicitud UAIP-04-2023, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes referente a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la ley en referencia, que establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible, la cual detallo a continuación.

- Con fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés se solicitó al jefe de Recursos Humanos lo peticionado por la ciudadana en su solicitud de información registrada en la unidad con número de referencia UAIP-04-2023, la cual se detalla a continuación:
 - Ante tal requerimiento el jefe de Recursos Humanos con fecha 22 de febrero de dos mil veintitrés remite al Oficial de Información en archivo digital el registro de entradas y salidas (huella digital) de [REDACTED], firmado y sellado por quien corresponda, de los meses de marzo, mayo y junio del año 2020. (se anexa documento). Del mes de abril de año 2020, no existe ninguna marcación en digital, por lo que alude el informático que fue en periodo de cuarenta que se dio debido a un Decreto. (se anexa documento)
- POR TANTO, en razón de lo antes expuesto, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere el solicitante es conforme a lo que establece el Art.- 10 de LAIP.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 54, 55 y 57 de su reglamento, la oficial de información **RESUELVE:**



- a) Que la información referente al Acuerdo Municipal del periodo de 2018-2021, en donde el Concejo Municipal de San Pablo Tacachico, La Libertad, nombró la comisión de proyectos. Esta información se encuentra disponible al público en el Portal de transparencia administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública (www.transparencia.gob.sv) y de conformidad a lo que establece el art. 62.- de la LAIP, que literalmente dice, “cuando la información se encuentre disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.
- ENTRÈGUESE** a la ciudadana una Declaratoria de inexistencia de marcaciones correspondientes al mes de abril y nota de búsqueda de información referente al acta que solicita, porque ya se encuentra disponible al público y el registro de entradas y salidas de [REDACTED], firmado y sellado por quien corresponda, de los meses de marzo, mayo y junio del año 2020, en la forma establecida y en consecuencia,
- b) **NOTIFIQUESE** el medio por el cual fue señalado para tal efecto, y
- c) **ARCHIVASE** el expediente administrativo.

F. 
Mayra Yanet Santos
Oficial de información



La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.